

Madrid, 21 de octubre de 2016

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, CODERE, S.A. comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Que en el día de hoy, Codere, S.A. (la "**Sociedad**") ha anunciado que su filial luxemburguesa Codere Finance 2 (Luxembourg) S.A. (el "**Emisor**") ha lanzado una oferta de emisión de bonos *senior* garantizados en euros y en dólares americanos (los "**Bonos**").

El precio de los Bonos queda sujeto a las condiciones de mercado y a otros factores. Los Bonos se emitirán con el propósito de (i) refinanciar emisiones existentes de bonos por un importe de 865.200.000 euros (junto con efectivo existente en balance, en su caso) incluyendo tanto principal como intereses (los términos principales de dichas emisiones fueron anunciados al mercado mediante Hecho Relevante nº 238057); (ii) abonar las primas de amortización relativas a los Nuevos Bonos de Segundo Rango y a los Nuevos Bonos de Tercer Rango (tal y como se definen en el Hecho Relevante anteriormente citado); y (iii) pagar comisiones, gastos y otros costes.

Los Bonos se ofrecerán a determinados ciudadanos no estadounidenses en operaciones fuera de los Estados Unidos, de conformidad con el Reglamento S, bajo la Ley de Mercados de Estados Unidos de 1933 (*US Securities Act of 1933*) (tal y como ha sido modificada, la "**Ley de Mercados**") y en los Estados Unidos a compradores institucionales cualificados de conformidad con la Norma 144A bajo la Ley de Mercados. Los Bonos estarán garantizados de forma *senior* por la Sociedad y por algunas de las filiales de la Sociedad. Los Bonos tendrán rango *pari passu* con respecto a la deuda *senior* garantizada presente y futura del Emisor.

Los Bonos y sus garantías no han sido y no serán registrados bajo la Ley de Mercados ni la normativa de valores en otra jurisdicción y no serán ofrecidos o vendidos en los Estados Unidos o a (o en beneficio) de ciudadanos estadounidenses sin el correspondiente registro o sin una excepción aplicable de los requerimientos de registro de la Ley de Mercados.

Con antelación a la oferta, no se tiene un mercado para los Bonos. Está prevista la solicitud de admisión a Cotización Oficial de los Bonos en el Irish Stock Exchange y que sean negociados en el Global Exchange Market que es el mercado regulado de cotización del Irish Stock Exchange. El Global Exchange Market no es un mercado regulado a los efectos de la Directiva 2004/39/CE.

Asimismo, la Sociedad, como sociedad matriz garante, y Codere Newco, S.A.U. como prestataria, entre otros, tienen la intención de suscribir un contrato de crédito *revolving* súper *senior* multdivisa, por importe de 95.000.000 de euros y sometido a ley inglesa (el "**Contrato de Crédito Revolving**"). El Contrato de Crédito Revolving estará garantizado de forma *senior* por la Sociedad y por algunas de sus filiales (incluyendo el emisor). El Contrato de Crédito Revolving estará garantizado por las mismas garantías reales que los Bonos, sin embargo en un supuesto de ejecución, el Contrato de Crédito Revolving, ciertas fianzas (*surety bonds*) y las obligaciones derivadas de contratos de cobertura recibirán los beneficios de dichas garantías con prioridad a los Bonos. La disposición inicial bajo el Contrato de Crédito Revolving está condicionada, entre otras, a la efectiva emisión de los Bonos.

Atentamente

Luis Argüello Álvarez
Secretario del Consejo de Administración

*El presente Hecho Relevante no constituye una oferta para vender, ni una solicitud de una oferta de compra, en lo que respecta a los valores que aquí se tratan. Los valores que aquí se mencionan no han sido y no serán registrados con arreglo a la Ley de valores de 1933 de los Estados Unidos (US Securities Act of 1933, la "**Ley de Valores**"), y no pueden ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos sin registro, con arreglo a la Ley de Valores, o sin una exención de los requisitos de registro contemplados en la Ley de Valores. No se producirá ninguna oferta pública de los valores en los Estados Unidos.*

La oferta de los bonos se realizará de acuerdo con una exención bajo la Directiva de Folletos, tal y como haya sido implementada en los estados miembros del Área Económica Europea, del requerimiento de preparar un folleto para la oferta de los valores. Este Hecho Relevante no supone un anuncio a los efectos de la Directiva de Folletos.

*Este comunicado se distribuye y se dirige únicamente a (i) personas que se encuentran fuera del Reino Unido, o (ii) personas que tengan una experiencia profesional en cuestiones relativas a las inversiones contempladas en el artículo 19 (5) de la Orden de 2005 (la "**Orden**") sobre la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion)), y (iii) entidades con un alto patrimonio neto, y otras personas a las cuales pueda enviarse legalmente, conforme a lo contemplado en el artículo 49 (2) (a) a (d) de la Orden (todas esas personas, conjuntamente, se denominan las "personas relevantes"). Cualquier actividad de inversión a la que sea relativo este comunicado, únicamente, estará disponible para las personas relevantes y, únicamente, podrá ser realizada por éstas. Cualquier persona que no sea una persona relevante no podrá actuar ni basarse en este documento ni en ninguna parte de su contenido.*

Este comunicado contiene previsiones según el significado de la legislación federal de valores de Estados Unidos. Nuestra intención es que estas previsiones estén salvaguardadas por lo previsto en la legislación federal de valores de Estados Unidos respecto a las previsiones. En algunos casos, estas previsiones pueden ser identificadas por palabras de uso habitual en previsiones como, por ejemplo, "puede", "debería", "podría", "anticipar", "estimar", "esperar", "prever", "creer", "predecir", "potencial", "pretender", o palabras similares. Estas previsiones reflejan nuestras expectativas y proyecciones actuales sobre eventos futuros, basándonos en nuestro conocimiento de hechos actuales y en circunstancias y asunciones sobre eventos futuros. Estas declaraciones, necesariamente, suponen riesgos e incertidumbres que podrían ocasionar que nuestros resultados reales difieran sustancialmente de nuestras expectativas. Algunos de los riesgos, incertidumbres y otros factores

importantes que podrían provocar que nuestros resultados fuesen diferentes o que, de cualquier otro modo, podrían tener un impacto sobre nosotros o sobre nuestras filiales incluyen: nuestra capacidad para cumplir con el marco regulatorio actual tanto en materia de juego como en otros ámbitos (incluyendo las leyes anti-corrupción y las sanciones económicas que sean aplicables, los requerimientos de licencias y la regulación respecto a la protección de datos personales) en países donde operamos o tenemos inversiones materiales, así como nuestra capacidad de adaptación a cualquier cambio regulatorio, incluyendo la regulación de juego on-line; cambios en la regulación actual del juego y otros marcos regulatorios o en la interpretación o aplicación de dichas normas; cambios en la imposición tributaria o en la interpretación o aplicación de la normativa fiscal; finalización de las licencias necesarias para llevar a cabo nuestras operaciones; fallos de detección de actividades fraudulentas o de blanqueo de capitales de nuestros clientes o de terceros; cambios de las condiciones económicas o de mercado en los mercados en los que operamos y en los lugares en los que residen nuestros clientes; cambios generales en la economía, en las condiciones políticas o en las divisas de México, Argentina, España, Italia y otros países latinoamericanos en los que operamos o tenemos inversiones materiales; inestabilidad política, económica o monetaria en Argentina, así como medidas llevadas a cabo por su gobierno como respuesta a dicha inestabilidad o la imposición de controles de divisas; competencia de otras compañías de la industria y nuestra capacidad para mantener nuestra cuota de mercado, para introducir juegos o productos nuevos populares y para modificar los juegos o los productos existentes con el fin de mantener o atraer clientes; continuación o empeoramiento de los problemas de seguridad en México; volatilidad de los tipos de cambio, teniendo en cuenta que una parte de nuestra deuda financiera está sujeta a interés flotante y a los movimientos del mercado de tipos de interés; ciertos desafíos relacionados con la percepción del público, con acusaciones de mala conducta o actividad ilegal y la publicidad negativa que rodea a la industria del juego; las relaciones con nuestros socios de negocio y de joint ventures, con nuestros accionistas, con nuestros clientes y con otras terceras partes; nuestra capacidad para conservar y realzar nuestra marca; el resultado de procedimientos legales, administrativos y de arbitraje en curso y el impacto de cualquier nuevo procedimiento del que pudiésemos formar parte; huelgas u otras disputas laborales; la pérdida de nuestra directiva o personal técnico u otro personal clave para el negocio y nuestra capacidad para atraer a dicho personal; vulnerabilidad al fraude de jugadores; vulneración por terceros de nuestra propiedad intelectual y reclamaciones de vulneraciones de derechos de terceros cometidas por nosotros; cambios en las preferencias del consumidor, en la popularidad y en la aceptación social del juego; nuestra capacidad para ofrecer productos y servicios de juego seguros y para mantener la integridad de la información interna de clientes; daños o interrupción de nuestro sistema tecnológico de información y redes y vulnerabilidad a la intrusión de hackers o a ciberataques; y dependencia de proveedores de servicios de tarjetas de crédito y débito y otras instituciones financieras para procesar los pagos y gestionar el efectivo generado por nuestro negocio.